



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Tiputini

Teléfonos: 2860-799 / 2862-247

Elaborado por WK.

República del Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSÉ ORTIZ S.A.,
QUE HACEN LOS SEÑORES: ORTIZ MENDEZ JOSÉ
ANTONIO, ORTIZ QUIÑONEZ JOSÉ PEPE Y ORTIZ
QUIÑONEZ ZOILA ISABEL.**

%%%

CUANTÍA: INDETERMINADA



En la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy treinta y uno de Octubre del año dos mil trece a las diez horas con veinte minutos,. Ante mí Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, COMPARECEN: Libre y voluntariamente los señores: **ORTIZ MENDEZ JOSÉ ANTONIO**, de sesenta y nueve años de edad, portador de la Cédula de ciudadanía Número cero ocho cero cero tres seis cinco uno dos guión cuatro, de estado civil Viudo, **ORTIZ QUIÑONEZ JOSÉ PEPE**, de cuarenta y tres años de edad, portador de la Cédula de ciudadanía Número uno cinco cero cero tres uno tres cero cero guión cero, de estado civil casado, y, **ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL**, de treinta y seis años de edad, portadora de la Cédula de ciudadanía Número uno cinco cero cero cinco tres cero ocho dos guión siete, de estado civil Soltera, las partes declaran ser

W.K.M.V.

Página 1

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la Ciudad Joya de los Sachas, de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y la ultima es domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, todos hábiles y capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que les eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultáneamente de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO**, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero cero tres seis cinco uno dos guión cuatro, de estado civil Viudo, **ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE** con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres uno tres cero cero guión cero, de estado civil casado, **ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL**, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco tres cero ocho dos guión siete, de estado civil soltera, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio dentro de la jurisdicción del cantón Joya de los Sachas, ciudad Joya de los Sachas, Provincia de Orellana con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre, voluntariamente y sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultáneamente, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su Reglamento interno. **TERCERA.-** Estatuto de la Compañía de Transporte de Carga

Pesada José Ortiz S.A. **CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION** Art. 1.

DENOMINACION: La Corporación llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**

Art. 2. **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Joya de los Sachas, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Art. 3. **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicara exclusivamente a La prestación de servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, de conformidad con la autorización de la Agencia Nacional de Tránsito y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Art. 4. **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO II DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD Art. 5 **DEL CAPITAL:** El capital social es de

OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en ochenta acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Art. 6. **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y



104923.01

en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Art. 7. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

Art. 8. LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuestos por la Ley de Compañías.

CAPITULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

Art. 9. EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas del Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

Art. 10. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades

líquidas, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias

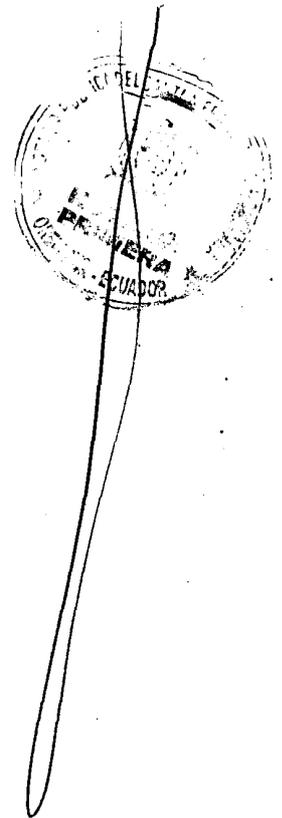
CAPITULO IV DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA

Art. 11. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 12. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital Social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.

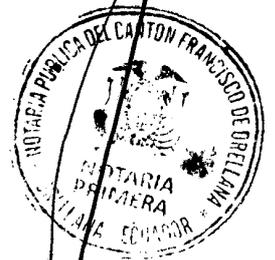
Art. 13. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinarias las veces que fuera convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

Art. 14. REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los



Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Art. 15. JUNTA GENERAL:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General de instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Art. 16 QUÓRUM ESPECIAL:** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la mitad del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. **Art. 17. QUÓRUM DE DESICIÓN:** Salvo disposición contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de Capital pagado concurrente a la reunión. **Art. 18. POTESTAD DE LA JUNTA :** Corresponde a la Junta General

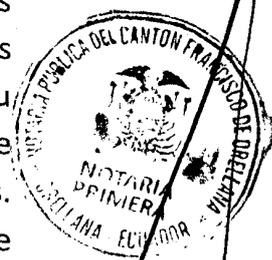
asumir todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima. **Art. 19. JUNTA UNIVERSAL:** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Art. 20. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los Fiscalizadores (Comisarios) Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General, y el Fiscalizador (Comisario); Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la Ley; Interpretar



obligatoriamente el presente Estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Aprobar el presupuesto Anual de la Compañía; Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos. **Art. 21. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta legalmente reemplazado. **Art. 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. Suscribir con el Gerente General los certificados Provisionales o los Títulos de Acciones, y extenderlos a los Accionistas. Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. Firmar el nombramiento del Gerente General y concederle copias debidamente certificadas. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargué por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se halla escrito su nombramiento. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Art. 23. GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el

representante legal de la Compañía. **Art. 24. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Convocar a las reuniones de la Junta General; Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía. Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía. Realizar pagos por conceptos de Gastos Administrativos de la Compañía. Realizar inversiones y adquisiciones hasta por el monto que está autorizado. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. Cuidar que se llenen los libros de contabilidad, de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance el Estado de Pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Art. 25. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de Compañías, en el Estatuto y Reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Art.26.

NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Art. 27. AUDITORIAS:** Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

CAPITULO VII DISPOSICIONES DE TRANSITO Art. 28.

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art. 29.** La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art. 30.** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia distaren los organismos competentes de Tránsito. **Art. 31.** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse. **Art. 32. EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la

Junta General de Accionistas. **Art. 33. DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón de la compañía, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios. **Art. 34. SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A. ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por sus accionistas, con él depósito realizado en el Banco Internacional de la ciudad de Francisco de Orellana, en la cuenta de integración de la Compañía. La integración y suscripción del capital social queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A**

Nº	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
1	ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE	500	500	50
2	ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL	150	150	15
3	ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO	150	150	15
	TOTAL	USA 800,00	USA 800,00	80

Art. 35. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22 y 23 del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **Ortiz Méndez José Antonio**, como



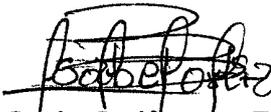
GERENTE GENERAL al señor **Ortiz Quiñonez José Pepe**, como **COMISARIO PRINCIPAL** a la señora **Ortiz Quiñones Zoila Isabel**. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. **ELCIO ENRIQUE ARMIJOS GONZALEZ**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Corporación luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Hasta aquí la transcripción de la minuta elaborada por el señor Doctor Elcio Enrique Armijos Gonzalez. Abogado con Matricula número 19-2009-21 del Foro de Abogados. Hasta aquí la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública A la que se agregan los documentos habilitantes. Se adjunta copias de la Documentación Habilitantes mismos que son: UNO).- En cinco fojas útiles la minuta firmada por el Abogado, DOS) En cuatro fojas útiles se adjunta las Copias de los documentos personales de los comparecientes TRES).- La copia del certificado de depósito bancario a la cuenta especial de integración de capital. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública. Que para efectos de la misma se ha fijado todos los requisitos y preceptos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, Y leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes quienes una vez más se

afirman y se ratifican y aceptan en su totalidad el contenido de la misma Firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que da fe y certifica.- Firman.- Señores **ORTIZ MENDEZ JOSÉ ANTONIO, ORTIZ QUIÑONEZ JOSÉ PEPE Y ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL COMPARECIENTES.** Firma Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana. Existe un Sello.





Sr. Ortiz Méndez José Antonio - Sr. Ortiz Quiñonez José Pepe
 1500539534 V. 1500313000 C



Sra. Ortiz Quiñonez Zoila Isabel
COMPARECIENTES
 15005308275

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA



SEÑOR NOTARIO

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultáneamente de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE** con cédula de identidad número 150031300-0, de estado civil casado, **ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL**, con cédula de identidad número 150053082-7, de estado civil soltera, **ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO**, con cédula de identidad número 080036512-4, de estado civil Viudo, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio dentro de la jurisdicción del cantón Joya de los Sachas, ciudad Joya de los Sachas, Provincia de Orellana con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre, voluntariamente y sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultáneamente, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su Reglamento interno.

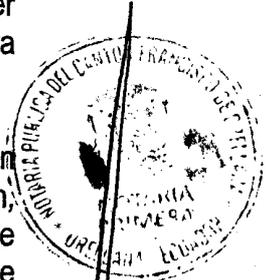
TERCERA.- Estatuto de la Compañía de Transporte de Carga Pesada José Ortiz S.A.

CAPITULO I**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION**

Art. 1. DENOMINACION: La Corporación llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**

Art. 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Joya de los Sachas, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Art. 3. OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente a La prestación de servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, de conformidad con la autorización de la Agencia Nacional de Tránsito y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para



cumplir con su objeto social, la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Art. 4. DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

Art. 5 DEL CAPITAL: El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS**, dividido en ochenta acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Art. 6. AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier monto, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

Art. 7. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Art. 8. LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuestos por la Ley de Compañías.

CAPITULO III

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

Art. 9. EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciará el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas del Balance General Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

Art. 10. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

Art. 11. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 12. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías.

Art. 13. CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinarias las veces.



que fuera convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos

Art. 14. REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Art. 15. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General de instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Art. 16 QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta General se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la mitad del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el numero de Accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

Art. 17. QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de Capital pagado concurrente a la reunión.

Art. 18. POTESTAD DE LA JUNTA : Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.

Art. 19. JUNTA UNIVERSAL: La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 20. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los Fiscalizadores (Comisarios)
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General, y el Fiscalizador (Comisario);
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la Ley;
- h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- j) Aprobar el presupuesto Anual de la Compañía;
- k) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.



Art. 21. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta legalmente reemplazado.

Art. 22. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados Provisionales o los Títulos de Acciones, y extenderlos a los Accionistas.
- c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y concederle copias debidamente certificadas.
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargué por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se halla escrito su nombramiento.
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Art. 23. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

Art. 24. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Convocar a las reuniones de la Junta General;
- c) Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía.
- d) Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía.
- e) Realizar pagos por conceptos de Gastos Administrativos de la Compañía.
- f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por el monto que esta autorizado.
- g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas.
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil.
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.
- j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.
- k) Cuidar que se llenen los libros de contabilidad, de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance el Estado de Perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico.
- n) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia.
- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO V

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 25. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de Compañías, en el Estatuto y Reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.



CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art.26. NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

Art. 27. AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES DE TRANSITO

Art. 28. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 29. La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 30. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia distaren los organismos competentes de Tránsito.

Art. 31. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse.

Art. 32. EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Art. 33. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la validez del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón de la compañía, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios.

Art. 34. SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A. ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario por sus accionistas, con él depósito realizado en el Banco Internacional de la ciudad de Francisco de Orellana, en la cuenta de integración de la Compañía. La integración y suscripción del capital social queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A

Nº	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
1	ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE	500	500	50
2	ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL	150	150	15
3	ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO	150	150	15
	TOTAL	USA 800,00	USA 800,00	80

Art. 35. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22 y 23 del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **Ortiz Mendez Jose Antonio**, como **GERENTE GENERAL** al señor **Ortiz Quiñonez Jose Pepe**, como **COMISARIO PRINCIPAL** a la señora **Ortiz Quiñones Zoila Isabel**.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. **ELCIO ENRIQUE ARMIJOS GONZALEZ**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Corporación luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.

Dr. Elcio Enrique Armijos Gonzalez
MATRICULA PROFESIONAL 19-2009-21

Dr. Enrique Armijos González
ABOGADO
Mat. 2175 C.A.L.



ACTA N° 001-2013

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A., REALIZADA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los 10 días del mes de septiembre del 2013, siendo las 16h00, previa convocatoria emitida por José Ortiz, se reúnen los señores; Ortiz Quiñonez Zoila Isabel, Ortiz Méndez José Antonio y Ortiz Quiñonez José Pepe.

El señor Ortiz José da la bienvenida a los asistentes a quienes les agradece y propone que esta sesión ordinaria, que actúe como secretaria AD-HOD, la Sra. Ortiz Quiñonez Zoila Isabel, quien acepta, se pone a consideración el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la sesión
3. Conocimiento y aprobación del nombre de la Compañía
4. Elección y Aprobación de la Directiva de la Compañía
5. Asuntos Varios
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN; El señor Director de la Asamblea de la futura Compañía, saluda a los presentes y manifiesta a la señora secretaria proceda a leer la convocatoria realizada en días anteriores.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día.

1. **CONSTACIÓN DEL QUORUM.-** se constata la asistencia y presencia de 3 personas, quienes manifiestan su interés por ser miembros integrantes de la compañía lo cual significa que si hay quórum reglamentario para iniciar la convocada sesión.
2. **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.-** El Director de la Asamblea agradece la presencia de los futuros socios y deja instalada la sesión.
3. **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMPAÑIA.** El señor José Antonio Ortiz, propone que la Compañía se llame COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A., frente a lo cual, todos los asistentes, una vez que deliberan al respecto acuerdan, que ese sea el nombre de la Compañía.
4. **LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL DE LA COMPAÑIA.-** los Asistentes mocionan nombres de los presentes para que ocupen los cargos del directorio y administración de la compañía, los mismos una vez realizado el sufragio, son elegidos en el siguiente orden:

PRESIDENTE de la Compañía al señor Ortiz Méndez José Antonio, como **GERENTE GENERAL** al señor Ortiz Quiñonez José Pepe, como **COMISARIO PRINCIPAL** a la señora Ortiz Quiñonez Zoila Isabel.

Frente a todos los presentes los administradores elegidos y antes individualizados tomaron posesión de sus dignidades y juraron serle fiel a la Compañía y trabajar por la misma.

5. **ASUNTOS VARIOS.**- Se propone que para el trámite de constitución jurídica de la compañía, se encargue al señor Dr. Elcio Armijos González, abogado en libre ejercicio profesional, para que realice todas las gestiones pertinentes en este caso, tanto como que todos los asistentes, depositen las copias de sus documentos personales hasta el día jueves 19 de septiembre del 2013. Igualmente se acuerda que se constituya la Compañía con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
6. **CLAUSURA.**- Una vez posesionado el señor Ortiz Méndez José Antonio, que antes de concluir la exitosa reunión todos los presentes en el acto suscriban el acta que nace de esta reunión, todos los presentes que en efecto la firman y de ello queda esta constancia:

Nº	SOCIOS	CEDULA	FIRMA
1	ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE	150031300-0	
2	ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL	150053082-7	
3	ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO	080036512-4	



Siendo las 17H20 horas, el señor Presidente agradece la presencia de todos los asistentes, que desde hoy ya se los considera socios constitutivos, clausurando la sesión de constitución de la compañía.

Ortiz Méndez José Antonio
PRESIDENTE

Ortiz Quiñonez José Pepe
GERENTE

RAZÓN: La presente acta es fiel reproducción textual, del original que reposa en la secretaria a mi cargo y que hace referencia el Acta Constitutiva de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A., efectuada el día 10 de septiembre del 2013, archivo al que me remito en caso de ser necesario.-
CERTIFICO.- Sacha, dieciséis de septiembre del dos mil trece.- 18h00.-

Ortiz Quiñonez Zoila Isabel
SECRETARIA AD-HOD:



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534924
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 150031300 ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534924

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2014 19:08:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_e

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 29DMII a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-022-2013-UAORE-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2013-0452, de 12 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**, con domicilio en la parroquia Joya de los Sachas, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JOSE PEPE ORTIZ QUIÑONEZ	1500313000
2	ZOILA ISABEL ORTIZ QUIÑONEZ	1500530827
3	JOSE ANTONIO ORTIZ MENDEZ	0800365124

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

1

**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**

www.ant.gob.ec

Via Loreto Km 1 1/2
Fono-Fax: 062860253
Fco. de Orellana - Ecu

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 128-DT-UAORE-022-2013-ANT, de 18 de septiembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 135-AJ-UAORE-022-2013-ANT de 24 de septiembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**, con domicilio en la parroquia Joya de los Sachas, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamentó General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.

www.ant.gob.ec

Vía Loreto Km 1 1/2
Fono-Fax: 062860253
Pco. de Orellana - Ecu

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Orellana de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de septiembre de 2013.



Ing. Glenda Suarez



**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE ORELLANA SUBROGANTE**

Elaborado por: or



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650102703 abierta el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.

la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE	\$ 500.00
ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL	\$ 150.00
ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO	\$ 150.00



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 02 de octubre del 2013

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten signature]

Firma Autorizada



0000018

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. ELCIO ENRIQUE ARMIJOS GONZALEZ

Matrícula No: 19-2009-21
Cédula No: 1403707808
Fecha de inscripción: 15/08/2011
Matrícula anterior: 2175 CAL
Tipo de sangre: O+

Firma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACION

CIUDADANA No. **150031300-0**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ QUIJANO
JOSE PEPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GENERALDAS
VERDE
BOGOTÁ
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LUZ MARIA
PORTILLA CHAVEZ

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **AGRICULTOR** **87332122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ QUIJANO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJANO RAMIRO EUGENIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JOYA DE LOS SACRAS
2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0076 **1800313000**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CERRA**

ORTIZ QUIJANO JOSE PEPE

ORELLANA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **6**
PROVINCIA **LA JOYA DE LOS**
JOYA DE LOS SACRAS **SACRAS**
CANTÓN **JARDÓN** **ZONA**
EL PUEBLO DE LA JOYA

AGENCIA DE CONDUCTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. ORTIZ QUIJANO
2. JOSE PEPE
3. 28-NOV-80 **VERDE / BOGOTÁ**
4a. 19-12-2012 **20-12-2017**
5. RAFAEL VALLADOLID

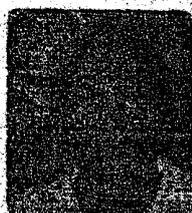
6. M. T. NINGUNA *****

1500313000

14. AGENCIACION NO.
15. NITENSA *****

	A	B	C	D	E
1. <input type="checkbox"/>
2. <input type="checkbox"/>
3. <input type="checkbox"/>
4. <input type="checkbox"/>
5. <input type="checkbox"/>
6. <input type="checkbox"/>
7. <input type="checkbox"/>
8. <input type="checkbox"/>
9. <input type="checkbox"/>
10. <input type="checkbox"/>
11. <input type="checkbox"/>
12. <input type="checkbox"/>
13. <input type="checkbox"/>
14. <input type="checkbox"/>
15. <input type="checkbox"/>
16. <input type="checkbox"/>
17. <input type="checkbox"/>
18. <input type="checkbox"/>
19. <input type="checkbox"/>
20. <input type="checkbox"/>

CIUDADANIA 150053082-7
 ORTIZ QUIROZ ZOLA ISABEL
 ORELLANA/PCD. DE ORELLA/PTO. FCO. DE ORELL
 22 FEBRERO 1977
 002- 0005 00105 F
 ORELLANA/ PCD. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA 1977



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 ESPECIAL EMPLEADO
 JOSE ANTONIO ORTIZ MENDEZ
 EUCERIA QUIROZ
 FCO. DE ORELLANA 20/04/2009
 20/04/2021
 REN 1221641



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
030
 030 - 0069 1500530827
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ORTIZ QUIROZ ZOLA ISABEL
 ORELLANA
 PROVINCIA ORELLANA
 PCD. DE ORELLANA
 CANTON ORELLANA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA






CIUDADANIA 110370780

ARMIJOS GONZALEZ ELCID ENRIQUE
ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO (SAN JOSE)
20 NOVIEMBRE 1978

001- 0081 0081 M
ZAMORA CHINCHIF, YACUAMBI
28 DE MAYO (SAN JOSE) 1978

[Handwritten signature]



EQUATORIANA****
SOLTEPO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE PORFIRIO ARMIJOS
ROSA INDOLFA GONZALEZ
ZAMORA 02/08/2010
02/08/2022

2898836



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE VOS COS



Fecha: 17 de Febrero del 2017

110370780-0 001-0081

ARMIJOS GONZALEZ ELCID ENRIQUE
ZAMORA CHINCHIFE YANZATEA
YANZATEA YANZATEA

IMPORTE: \$1.500.000.000.000.000
DELEGACION PROVINCIAL DE QUITANDIA - 0000
3187502 25/07/2017 14:14:00 IMP. IGM. es

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006292, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de Diciembre del 2013, fue aprobada la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.** Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de constitución, otorgada en la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el 23 de Octubre del 2013. Francisco de Orellana, a 12 de marzo del 2014.



DR. IVAN GOMEZ DURAN

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

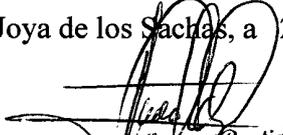


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, bajo el No. DOS, queda debida y legalmente registrada la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006292, de fecha 24 de diciembre de 2013, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la que aprueba la constitución de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**

La Joya de los Sachas, a 20 de enero del 2014.


Dr. Aurelia E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

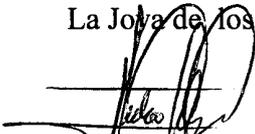


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICO.-

Que, en tomo UNO, Folio No.16 al 44, bajo el No. DOS, queda legalmente registrada la constitución de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A., que hacen los señores: ORTIZ MENDEZ JOSE ANTONIO, ORTIZ QUIÑONEZ JOSE PEPE Y ORTIZ QUIÑONEZ ZOILA ISABEL.

La Joya de los Sachas a 20 de enero del 2014.


Dr. Aurelio E. Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7355

Quito, 13 de Marzo del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOSE ORTIZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO